



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

01 de Marzo de 2021

Año 3 – Nro. 24–

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Jesica Duran

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. .Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Fabián Suarez

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Concejal

Ricardo Sánchez

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Concejal

Diego García Canto

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°048/2021.

El Chaltén 02 de Marzo de 2021

VISTO:

El DNU N° 125/2021, el Decreto Provincial N° 221/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 221/2021, el Estado Provincial adhirió al DNU N° 125/2021 de fecha 27 de Febrero del corriente año, abarcando a todas las localidades que conforman el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, hasta el día 12/03/21.

Que conforman Instrumento Legal Provincial en mención, los Títulos I y II, los cuales disponen la continuidad de las medidas preventivas establecidas de distancia mínima de 02 (dos) metros entre las personas, uso de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies, ventilar ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.

Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial, con el fin de proteger la salud pública y de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, se otorga continuidad a la restricción de circulación desde las 01:00 am hasta las 07:00 am. Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 221/2021, en todas sus partes, a partir del día de la fecha y hasta el día 12 de Marzo del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo

establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°049/2021.

El Chaltén 03 de Marzo de 2021

VISTO:

La Nota N° 025/RR.HH/M.E.CH/2021, ingresada por mesa de entrada bajo registro N° 897 y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que el Sr. Ricardo Sebastián Olmos, DNI N° 35.720.895, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para desempeñarse realizando tareas generales bajo la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio del Sr. Ricardo Sebastián Olmos, DNI N° 35.720.895, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 03 de Marzo del año 2021 y hasta el 30 de Junio del año 2021; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE al Sr. Ricardo Sebastián Olmos DNI N° 35.720.895, a partir del día 03/03/2021 y hasta el 30/06/2021, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo

con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-
ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°050/2021. Sintetizada
El Chaltén 03 de Marzo de 2021

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON/100 CENTAVOS (\$30.153,00) a favor del Club Social y Deportivo El Chaltén, Personería Jurídica N° 1040 con cargo de rendir cuenta de su inversión, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: LA EROGACIÓN de la ayuda financiera se efectuará en un único desembolso de PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$30.153,00), debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago a nombre de El Club Social y Deportivo El Chaltén. –

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, de los ejercicios 2020 y 2021.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial,

ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°051/2021.

El Chaltén 05 de Marzo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 033/21, de fecha 03 de Febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 97/100 (\$ 33.482.677,97). Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizará a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 05 de Abril de 2021,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 97/100 (\$33.482.677,97) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking),

por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°052/2021.

El Chaltén 08 de Marzo de 2021

VISTO:

La situación económica y social que atraviesan los empleados públicos de la Municipalidad de El Chaltén, producto de la pandemia por la cual se ha decretado la emergencia sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a dicha situación, y por las características del desarrollo productivo de nuestra localidad, se ha visto afectada notoriamente la posibilidad de procurar ingresos mediante la realización de actividades privadas con las que el grupo familiar de los trabajadores municipales obtiene ingresos por fuera de los que perciben como empleados del Municipio, ya sea por su propia actividad privada o la de algún otro miembro de su hogar; Que si bien por sí solo este hecho no puede ser considerado como suficiente para determinar algún incremento en los haberes de los trabajadores públicos municipales, es cierto también que a esta altura del curso del período 2021 recién está programándose el inicio de las negociaciones paritarias a los fines de poder acordar un incremento salarial que actualice las remuneraciones al contexto inflacionario vigente, en el marco de las posibilidades económicas del Municipio y sus actuales ingresos corrientes; Que en este escenario, entendemos que resulta prioritario adoptar medidas que contribuyan a mantener el poder adquisitivo de los salarios y, con ello, a restablecer el consumo local, brindándole a los trabajadores municipales un reconocimiento económico que, sin duda, generará una mayor circulación de dinero que será volcado en el mercado interno de El Chaltén, colaborando de algún modo en su favor ante las pérdidas que la actividad privada está padeciendo; Que en función de lo expuesto, se estima conveniente otorgar un adicional no

remunerativo y no bonificable, por única vez, de PESOS CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$5.000,00) para todo el personal de la administración pública municipal, incluidos los funcionarios designados en cargos de jerarquía orgánica, el cual deberá abonarse por liquidación suplementaria a los haberes del mes de febrero de 2021 en razón de haber sido éstos ya abonados a la fecha; Que a tal efecto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$5.000,00) para todos los agentes y personal con cargos de jerarquía orgánica de la Municipalidad de El Chaltén, el que será abonado mediante liquidación suplementaria a los haberes del mes de febrero de 2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico –Nazareno E Rivero Andrea C Mansilla

DECRETO N°053/2021.

El Chaltén 08 de Marzo de 2021

VISTO:

La Nota N° 071/SEC.OB./21, de fecha 04 de Marzo, proveniente de la Secretaria de Obras y Urbanismo, y el Decreto 229/19

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita designar en el cargo de SUPERVISOR al agente Lucas Corbalán DNI N° 26.963.535, para desempeñarse en el Programa “Chaltén Trabaja y Produce”, y; Que en función de lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/19, tal figura se implementó en virtud de la necesidad de contar en

determinadas áreas de este Municipio que merecen especial atención para el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones que les son inherentes, con un responsable principal de la correcta y eficiente ejecución de las tareas cotidianas que se llevan a cabo en las mismas, quien también ha de ser el vínculo entre el Director o Secretario y el personal que se desempeña en esas dependencias; Que este es el caso de la Secretaria de Obras y Urbanismo, cuya misión será la de supervisar y dirigir el personal que se encuentra abocado al mencionado Programa en cada una de las etapas que este desarrolle, siendo el nexo entre el personal y la Secretaria de Obras y Urbanismo, y; Que en razón de lo expuesto, resulta menester designar a un Supervisor en la órbita de la Secretaria precedentemente mencionada, a los fines de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Agente CORBALAN LUCAS, DNI N° 26.963.535, Contratado, CAT. 14, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el referido cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Supervisor, en la Secretaria de Obras y Urbanismo, al Agente CORBALAN LUCAS, DNI N° 26.963.535, Contratado, CAT. 14, a partir del día 08 de Marzo de 2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓZCASE al Agente el pago del adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/19.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén,

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Secretaria de Recursos Económicos y a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°054/2021.

El Chaltén 11 de Marzo de 2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 047/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante instrumento legal se procedió a dejar en el cargo del Tesorera al agente Natalia Andrea García DNI N° 25.772.811, durante la ausencia del Sra. Ana Laura Martínez Chanchel tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 22/02/2021, y; Que, debido a la intervención quirúrgica debió realizar reposo a partir del día 22/02/2021 y hasta el día 10/03/2021 inclusive, retornando a sus funciones a partir del día 11/03/2021,y; Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Practica;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: RETOMAR a sus las funciones habituales, la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Ana Laura Martínez a partir del día 11/03/2021, de acuerdo a los considerandos del presente -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°055/2021.

El Chaltén 11 de Marzo de 2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 109/2019 se aprobó la "Estructura Orgánico-Funcional y

Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; Que dicha dependencia tiene, entre sus misiones, la de diseñar, implementar y fomentar políticas y programas de promoción, protección y restitución de derechos humanos, económicos, sociales y ambientales, como así también la de coordinar y diseñar programas de asistencia directa en casos de urgencias y emergencias sociales; Que en ejercicio de esas misiones y de las funciones que le han sido asignadas, viene llevando a cabo distintas acciones tendientes a garantizar las mejores condiciones de bienestar posibles a los sectores más vulnerables de la población; Que si bien el trabajo que se está realizando cumple satisfactoriamente con los objetivos propuestos, favoreciendo el acceso a sus derechos por parte de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y otros actores de la comunidad que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, lo cierto es que la amplitud, variedad y complejidad de las temáticas y problemáticas abordadas aconseja adoptar medidas que propendan a dotar de una aun mayor especificidad al área, mediante la creación de espacios avocados exclusivamente a la atención particular de algunas de ellas; Que en ese marco, y siendo un asunto prioritario de este gobierno promover la construcción de una sociedad más igualitaria e inclusiva, resulta de fundamental importancia que el Municipio tenga un espacio institucional que entienda en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas locales en materia de género, igualdad y diversidad, de modo de optimizar las tareas que se vienen desarrollando en la actualidad en ese sentido; Que además, ello permitirá celebrar convenios de colaboración y financiación de programas y desarrollo de políticas públicas en la materia con organismos nacionales y provinciales, organizaciones sociales y ámbitos académicos, lo que sin duda redundará en beneficio de los sujetos de derecho comprendidos; Que por los motivos expuestos, se hace necesaria la creación de la Oficina de Mujeres, Género y Diversidades en el ámbito de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, cuyas misiones y funciones se establecen en el Anexo II del presente Decreto; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas

al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la OFICINA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDADES en el ámbito de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto N° 109/2019, en lo que respecta a la Secretaría de Políticas Sociales, en su punto 1, el que será sustituido por el organigrama que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto N° 109/2019, en lo que respecta a la Secretaría de Políticas Sociales, en su punto 2, incorporándose al mismo las misiones y funciones de la Oficina de Mujeres, Género y Diversidades que, como Anexo II, forman parte integrante del presente.-

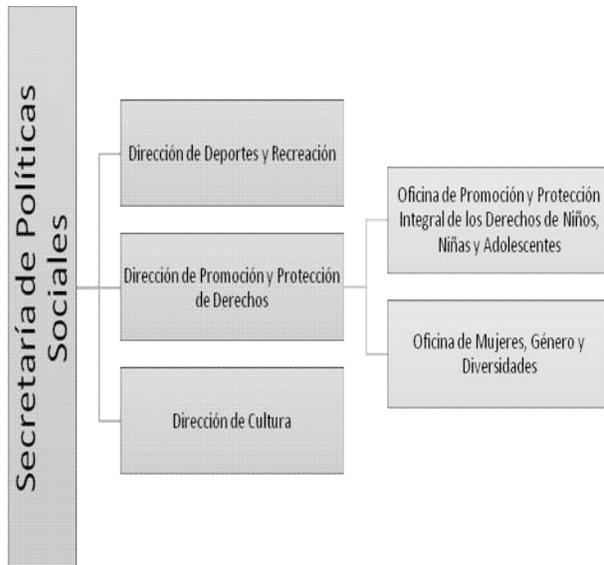
ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Guillermo Mignola

ANEXO I

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
ORGANIGRAMA



ANEXO II

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES

2. FUNCIONES DE CADA UNIDAD ORGANIZATIVA

OFICINA DE MUJERES, GENERO Y DIVERSIDADES

MISION:

Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas locales en materia de género, igualdad y diversidad.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Desarrollar, promover e implementar políticas públicas tendientes a fomentar el desarrollo integral y la protección de derechos de mujeres y personas del colectivo LGTBQ+ en los principios de equidad e igualdad de género.

Coordinar acciones transversales que incorporen y promuevan la perspectiva de género en áreas municipales, organismos del Estado y organismos no estatales a nivel local, con el objetivo de modificar patrones socioculturales machistas y heteronormativas que reproducen las desigualdades de poder en las relaciones interpersonales.

Brindar asistencia y acompañamiento integral a personas que se encuentren atravesando situaciones de vulneración de derechos por motivos de género, garantizando el acceso rápido, adecuado y eficaz a los servicios creados para su restitución, evitando la re victimización y estigmatización. Promover acciones de orientación y asesoramiento a la población LGTBQ+ y mujeres sobre sus derechos y los servicios creados para su ejercicio y goce pleno.

Brindar asistencia interdisciplinaria para la elaboración de estrategias de abordaje y reconstrucción del proyecto de vida.

Articulación coordinada con el área de Salud a los fines de garantizar la atención integral.

Articulación coordinada con el área de Justicia, garantizando su acceso, comprensión y adecuación del proceso desde la perspectiva de género.

Atención coordinada con el área social en pos de garantizar el acceso de las personas a todos los programas sociales en el nivel nacional, provincial y municipal diseñados para fortalecimiento y restitución de derechos.

Garantizar un dispositivo de tránsito para la atención y albergue para personas en situación de violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológico o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales que trabajan en estas temáticas, promoviendo la articulación entre la sociedad civil y el Estado Municipal, Provincial y Nacional.

Sistematizar un registro de datos sobre los casos de violencia por motivos de género a nivel local en articulación con el Observatorio de Violencia Provincial.

DECRETO N°056/2021.

El Chaltén 11 de Marzo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 042/21 con fecha 10 de Febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto

inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 40/100 (\$2.116.359,40) Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 11 de Abril de 2021,y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$2.116.359,40), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°057/2021.

El Chaltén 12 de Marzo de 2021

VISTO:

La Nota N° 031/RR.HH/M.E.CH/2021, ingresada por mesa de entrada bajo registro N° 1059 y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que la Sra. Jacqueline Elizabeth Gavilán, DNI N° 30.104.924, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para desempeñarse realizando tareas generales bajo la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio de la Sra. Jacqueline Elizabeth Gavilán, DNI N° 30.104.924, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 15 de Marzo del año 2021 y hasta el 30 de Junio del año 2021; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE a la Sra. Jacqueline Elizabeth Gavilán , DNI N° 30.104.924,, a partir del día 15/03/2021 y hasta el 30/06/2021, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°058/2021.

El Chaltén 15 de Marzo de 2021

VISTO:

El DNU N° 168/2021, el Decreto Provincial N° 278/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 221/2021, el Estado Provincial adhirió al DNU N° 168/2021 de fecha 12 de Marzo del corriente año, abarcando a todas las localidades que conforman el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, hasta el día 09/04/21. Que conforman Instrumento Legal Provincial en mención, los Títulos I y II, los cuales disponen la continuidad de las medidas preventivas establecidas de distancia mínima de 02 (dos) metros entre las personas, uso de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies, ventilar ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial, con el fin de proteger la salud pública y de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, se otorga continuidad a la restricción de circulación desde las 01:00 am hasta las 07:00 am. Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 278/2021, en todas sus partes, a partir del día 12 de Marzo y hasta el día

09 de Abril del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°059/2021.

El Chaltén 19 de Marzo de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 164, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Primera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 11/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se declara el año 2021 conmemorativo al “100º Aniversario de las Huelgas Obreras de la Patagonia - Memoria, Verdad y Justicia”, disponiéndose que durante dicho período toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Municipal de El Chaltén deberá llevar impresa como membrete la leyenda respectiva; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 164, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Primera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 11/03/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°060/2021.

El Chaltén 19 de Marzo de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 165, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Primera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 11/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, en su art. 1º, se adhiere a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1280/2020, que ratifica el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Nación, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nacional N° 499/2017 - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Que asimismo, a través de su art. 2º se declara de interés municipal/legislativo el abordaje integral e interdisciplinario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas, disponiéndose en su art. 3º la promoción de la difusión, educación y concientización de sus 17 objetivos y 169 metas, adaptándolos a la realidad del Municipio local; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 165, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Primera Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 11/03/2021,de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°061/2021. Sintetizada

El Chaltén 19 de Marzo de 2021

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ELCHALTÉN DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$16.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos destinados a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada y su hija menor de edad, (DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla-Guillermo Mignola

DECRETO N°062/2021.

El Chaltén 19 de Marzo de 2021

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$16.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos destinados a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada y su pareja, (DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla-Guillermo Mignola

DECRETO N°063/2021.

El Chaltén 22 de Marzo de 2021

VISTO:

El vencimiento de los Contratos de Locación de Servicios correspondientes a los Agentes: Corbalán Lucas DNI N° 26.963.535 Categoría de Revista 14, tareas generales dependiente de la Dirección de Mantenimiento Edificio y Urbano; Araya Flavio Ezequiel DNI N° 29.199.130 Categoría de Revista 14, tareas generales dependiente de la Dirección Políticas

Ambientales y Figueroa Edgardo Timoteo DNI N° 16.597.077 Categoría de Revista 14, tareas generales dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mencionados locadores de servicios se encuentran encuadrados en el marco del Decreto Nro. 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, por lo que resulta pertinente renovar el Contrato;

Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la renovación de contratos de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto Nro. 2996/2003, a partir del 01 de Abril del 2021 y hasta el día 30 de Junio del 2021, inclusive, a los Agentes al Sr. Corbalán Lucas DNI N° 26.963.535, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, y desempeñara Tareas generales en la Dirección de Mantenimiento Edificio y Urbano dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, el Sr. Araya Flavio Ezequiel, DNI N° 29.199.130, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, quien desempeñara tareas generales en Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaria de Gobierno, Figueroa Edgardo Timoteo DNI N° 16.597.077, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, y desempeñara Tareas generales dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual

se registrá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°064/2021.

El Chaltén 25 de Marzo de 2021

VISTO:

El Acta acuerdo de fecha 25/03/2021, entre el Gremio (UPCN) y la Municipalidad de El Chaltén y;

CONSIDERANDO:

Que mediante reunión paritaria, realizada con fecha 25 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo mantuvo una negociación colectiva con el Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en la que acordaron un incremento salarial para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme a ese acuerdo, las partes consideraron suficiente otorgar un incremento salarial para todas las categorías de planta permanente y personal contratado de un Treinta por ciento (30%) aplicable sobre el concepto básico, en dos tramos, cuya vigencia sería, el primer tramo del 15% con los haberes del mes de Marzo y el segundo tramo del 15% con los haberes del mes de Abril completando de este modo el 30% acordado. Que para determinar ese incremento, las partes tuvieron en cuenta la situación financiera del Municipio, cuyos ingresos han sufrido una merma producto de la pandemia que desde hace más de un año afecta la actividad económica en general, de donde provienen los fondos nacionales, provinciales, municipales y regalías coparticipables que mensualmente recibe aquél; Que asimismo, se convino un aumento del Veinticinco por ciento (25%) en la totalidad de los adicionales con vigencia a partir de los haberes del mes de Marzo, quedando excluidos de ese incremento los adicionales que tengan carácter de excepción que se perciba por tareas específicas y hayan sido

creados por instrumentos legal para establecerlos con este carácter; Que por lo señalado, corresponde homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en cada uno de los puntos descriptos; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el acuerdo alcanzado, mediante reunión paritaria realizada con fecha 25 de Marzo del corriente año, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), conforme el acta que como Anexos I forman parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE un incremento salarial del Treinta por ciento (30%) aplicable sobre el concepto básico, que perciben mensualmente la totalidad de los empleados públicos de la Municipalidad de El Chaltén, en todas las categorías de planta permanente y para el personal contratado, en dos tramos, cuya vigencia sería el primer tramo del 15% con los haberes del mes de Marzo y el segundo tramo del 15% con los haberes del mes de Abril del corriente año;

ARTICULO 3 °: ESTABLÉZCASE un aumento del Veinticinco por ciento (25%) en los adicionales que perciben mensualmente junto con sus haberes mensuales, la totalidad de los empleados públicos de la planta permanente o contratada de la Municipalidad de El Chaltén, con vigencia a partir de los haberes del mes de Marzo, quedando excluidos de ese incremento los adicionales que tengan carácter de excepción y que se perciba por tareas específicas y hayan sido creados por instrumentos legal para establecerlos de esa manera;

ARTICULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

DECRETO N°065/2021.

El Chaltén 25 de Marzo de 2021

VISTO:

El incremento salarial acordado en acta de fecha 25/03/2021, entre este Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de UPCN;

CONSIDERANDO:

Que debido al contexto inflacionario que atraviesa el país resulta necesario brindar un incremento salarial a los funcionarios del Estado Municipal del Treinta por ciento (30%) aplicable sobre el concepto básico, en dos tramos, cuya vigencia sería el primer tramo del 15% con los haberes del mes de Marzo y el segundo tramo del 15% con los haberes del mes de Abril completando de este modo el 30%; Que asimismo, es necesario un incremento del Veinticinco por ciento (25%) en la totalidad de los adicionales con vigencia a partir de los haberes del mes de Marzo; Que, a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo con las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE un incremento salarial del Treinta por ciento (30%) sobre el concepto básico que perciben mensualmente los funcionarios de la Municipalidad de El Chaltén, aplicable sobre el concepto básico, en dos tramos, cuya vigencia sería el primer tramo del 15% con los haberes del mes de Marzo y el segundo tramo del 15% con los haberes del mes de Abril completando de este modo el 30%, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: DISPONGASE: un incremento del Veinticinco por ciento (25 %) sobre los

adicionales que integran los haberes de los funcionarios de la Municipalidad de El Chaltén con vigencia a partir de los haberes del mes de Marzo.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

DECRETO N°066/2021.

El Chaltén 25 de Marzo de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 114/HCDCh/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del art. 1° de la citada Ordenanza se creó el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, tendiente a: a) dar a los residuos sólidos urbanos la gestión más adecuada de acuerdo a las jerarquías ambientales vigentes y a sus características, priorizando la protección de la salud humana y la sustentabilidad del ambiente; b) alcanzar y comprender a todas las etapas y operaciones de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo generación y separación en origen, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, disposición final, como las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, recuperación, reciclaje o valorización; y c) asegurar la información y la participación de la ciudadanía en el proceso; Que por su parte, mediante el art. 5° se dispuso que la autoridad de aplicación de dicho Plan será definida por este Departamento Ejecutivo, debiendo la misma tener a cargo las áreas de recolección y transporte, barrido, planta de transferencia (CARRI) y disposición final de los residuos sólidos urbanos; Que por Decreto N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, se aprobó la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, cuyo Anexo I contempla, entre las misiones y funciones principales de la Secretaría de Gobierno, la de abordar integralmente las políticas ambientales y

de los residuos sólidos urbanos y la de establecer los criterios de implementación y sostenimiento de la política ambiental municipal y de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, respectivamente; Que siguiendo esos lineamientos, se crearon bajo su dependencia la Dirección de Políticas Ambientales, que tiene a su cargo el diseño e implementación de la política ambiental municipal, y la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, a la que le fue asignada la misión de planificar, dirigir y supervisar cada una de las etapas del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en base a los tres (3) tipos de residuos que se manejan, a saber: orgánicos, reciclables y disposición final; Que en virtud de ello, en orden a las competencias específicas que le han sido otorgadas, corresponde designar como autoridad de aplicación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a la mencionada Secretaría, que será la encargada de velar por su correcta implementación; Que además de las obligaciones y facultades previstas en la Ordenanza N° 114/HCDCh/2019, la autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor ejecución del Plan; b) diseñar, difundir y poner en práctica, en forma gradual, cada uno de los programas contenidos en la misma; c) fiscalizar el debido cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones en ella establecidas, labrando, en su caso, por intermedio de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de la Dirección de Políticas Ambientales, las actas de infracción correspondientes, que serán elevadas dentro de las veinticuatro (24) horas al Juzgado de Faltas para la aplicación de las sanciones respectivas; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE como autoridad de aplicación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, creado por Ordenanza N° 114/HCDCh/2019, a la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la autoridad de aplicación será la encargada de velar por la correcta implementación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, teniendo a tal efecto, además de las obligaciones y facultades previstas en la Ordenanza N° 114/HCDCh/2019, las siguientes atribuciones y funciones, a saber: a) dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor ejecución del Plan; b) diseñar, difundir y poner en práctica, en forma gradual, cada uno de los programas contenidos en la misma; c) fiscalizar el debido cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones en ella establecidas, labrando, en su caso, por intermedio de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de la Dirección de Políticas Ambientales, las actas de infracción correspondientes, que serán elevadas dentro de las veinticuatro (24) horas al Juzgado de Faltas para la aplicación de las sanciones respectivas.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Juzgado Municipal de Faltas, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N°067/2021.

El Chaltén 26 de Marzo de 2021

VISTO:

La política actual del Estado Municipal en relación a las incidencias climáticas propias de la época invernal y el horario del amanecer, teniendo en cuenta que esto motiva que haya menor ritmo habitual de tareas dentro del ámbito laboral en temporada baja, lo cual viene acompañado de la disminución de la actividad comercial y turística de la localidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo, se hace necesario reducir la jornada laboral para los empleados municipales a cinco (5) horas diarias durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto; Que resulta conveniente disponer tal reducción horaria en el

mencionado período, en el cual los empleados, en su mayoría, históricamente usufructúan el beneficio de las licencias anuales, debido a que las instituciones educativas, por una cuestión de zona, tienen el período vacacional extendido; Que el presente beneficio no es acumulativo con otras licencias y otros beneficios que conlleven a una reducción horaria, y no tendrá alcance para el personal municipal que se encuentre afectado prestando servicios en otras instituciones; Que asimismo, corresponde dejar constancia que, a partir del día 01 de septiembre del corriente año, el personal en su totalidad deberá retomar el horario habitual establecido de 08:00 a 14:00 hs.; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE la reducción horaria para los empleados de la Municipalidad de El Chaltén, fijándose la jornada laboral mínima en cinco (5) horas diarias durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del corriente año, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE a los Secretarios y Directores para coordinar los diferentes cronogramas de horarios para que otorguen este beneficio a su personal a cargo.-

ARTÍCULO 3°: INVÍTASE al Honorable Concejo Deliberante a adherir lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°068/2021.

El Chaltén 29 de Marzo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 132/2021, de fecha 05/02/2021, emitido por la Municipalidad de Río Turbio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento, se autorizó la adscripción a este Municipio de la agente Brenda Stephanie Rojas, DNI N° 35.138.577, Legajo N° 1.569, Planta Permanente, Categoría 20, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de Río Turbio, a partir del 08 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021; Que dicha adscripción obedece al pedido formulado desde este Departamento Ejecutivo por Nota N° 008/MECH/2020, con el objeto de que la nombrada preste servicios en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; Que en consecuencia, corresponde aceptar la adscripción de la agente mencionada, debiendo la Dirección de Recursos Humanos informar mensualmente al Departamento Personal de la Municipalidad de Río Turbio, vía postal o por medios electrónicos, su registro de asistencia a los fines de la liquidación y pago de sus haberes correspondientes; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la adscripción a la Municipalidad de El Chaltén de la agente BRENDA STEPHANIE ROJAS, DNI N° 35.138.577, Legajo N° 1.569, Planta Permanente, Categoría 20, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de Río Turbio, que fuera autorizada por el Departamento Ejecutivo de dicha localidad mediante Decreto N° 132/2021, a partir del 08 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien prestará servicios en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE mensualmente, vía postal o por medios electrónicos, al Departamento Personal de la Municipalidad de Río Turbio la certificación de asistencia de la mencionada agente, a los fines de la liquidación y pago de sus haberes.-

ARTÍCULO 3 °: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Guillermo Mignola

DECRETO N°069/2021.

El Chaltén 29 de Marzo de 2021

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de El Chaltén, con la que se comunica a este Departamento Ejecutivo Municipal el Dictamen N° 046/PF/2021 del Procurador Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y los Decretos N°112/20 y N°116/20; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado dictamen, el Sr. Procurador Fiscal señala que“...mediante Decreto Municipal N°112/2020, se le reconoce al Sr. Juez de Faltas, Dr. Raúl Omar Cardozo, DNI 17.328.122, antigüedad por el periodo certificado por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Clorinda, Provincia de Formosa, de 19 años, 9 meses y 18 días, el que deberá ser computado a la antigüedad que actualmente registra al momento del pago de sus haberes mensuales, con retroactividad a julio/2020, debiendo abonar las diferencias salariales que por tal concepto se le adeudaren junto con sus haberes del mes de agosto/2020. En lo que respecta a este punto, esta Jefatura observa, que la antigüedad certificada que posee el Dr. Cardozo en la Municipalidad de Clorinda, solo debe computarse a los fines de las licencias ordinarias, no así para el pago del ítem antigüedad. Según el considerando del Decreto Municipal N° 112/2020, la justificación para el reconocimiento de la antigüedad a los fines de su pago, es la aplicación en forma análoga del artículo 8° inciso g) del Decreto Provincial N° 917/1981 y artículo 140 inciso b) del CCT. Esta Jefatura entiende que, en principio, que dicho marco normativos hacen referencia exclusivamente al Régimen de Licencias para los

agentes...Concluye su Informe el Sr. Auditor advirtiendo que: “A partir de esta interpretación que efectúa esta Jefatura, la Municipalidad de El Chaltén, habría abonado de más, al Dr. Cardozo, en los sueldos correspondiente a los periodos de agosto, septiembre y octubre del corriente año, la suma de \$51.548,11...Que, habiendo analizado el caso sub examine a la luz de la normativa aplicable el suscripto comparte las conclusiones arribadas por el Sr. Auditor Jefe... que la antigüedad a la que hacen referencia ambos preceptos es únicamente al efecto del computo de la licencia ordinaria del agente, no así, para calcular los años de antigüedad para el pago del ítem salarial correspondiente. Sumado a lo dicho, debo señalar que el Decreto N° 1.564 de fecha 26/10/1989, establece en su parte pertinente: “...MODIFICASE el artículo 6° del Decreto N°1505... el que quedará redactado de la siguiente forma:... La determinación de la antigüedad total de cada Director será sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, prestados en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, que hayan tributados aportes jubilatorios...”. Que como corolario de todo lo expuesto, entiendo – salvo más elevado criterio que-, en principio, la Municipalidad de El Chaltén, habría abonado de más al Dr. Cardozo las sumas indicadas por el Sr. Auditor Jefe en el Anexo I de la Nota N° 312/A.J.E.M./2020...”; Que siendo, en principio, opinión del Procurador Fiscal del organismo fiscalizador de la gestión financiero patrimonial de la Municipalidad de El Chaltén, que el reconocimiento de los años de servicio prestados por el Dr. Cardozo en la Municipalidad de Clorinda no puede ser tenido en consideración a los fines del pago del ítem antigüedad en sus haberes mensuales, por los argumentos antes expuestos, corresponde incluir dentro de estas consideraciones al Decreto N° 116/20 con el que con posterioridad al Decreto N° 112/20, se le reconocieron nueve (9) años, nueve (9) meses y diecisiete (17) días más; Que ante esa situación y las consecuencias que esto puede traer aparejado a los responsables de la rendición de cuentas de los ejercicios financieros/contables de este Municipio, entiendo que corresponde adoptar con la mayor urgencia posible las medidas que están al alcance de este Departamento Ejecutivo para evitar un posible cargo que ese organismo podría imponer sobre los responsables de la administración del patrimonio municipal; Que con tal finalidad corresponde suspender el pago del mencionado

ítem salarial, contemplando para ello, la antigüedad generada en la Municipalidad de Clorinda; Que dicha suspensión deberá prolongarse hasta tanto exista acuerdo del Cuerpo del Honorable Tribunal de Cuentas, en el que se resuelva en definitiva cual será el temperamento que se adoptará sobre la legitimidad del reconocimiento que se ha otorgado al Sr. Cardozo en los Decretos N° 112/2020 y N° 116/2020; Que el ejercicio de la función administrativa consiste en satisfacer de manera directa e inmediata el interés público comprometido en la vigencia de la juridicidad de algunos de sus actos, y que en el caso se ha cuestionado alguno de ellos por el órgano de control, referido a la disposición de los recursos fiscales del Municipio mediante el reconocimiento de una antigüedad superior a la que detenta el Sr. Cardozo producto de los servicios realizados en favor del Municipio de El Chaltén; Que al entender que el interés público supone la plena vigencia del orden jurídico, la suspensión de los actos administrativos discutidos por irregularidad constituye un deber jurídico inherente a la función de administrar; Que la suspensión de oficio de los efectos del acto administrativo, además de ser una potestad inherente al ejercicio de la función administrativa, encuentra sustento normativo en la Ley 1260 en su artículo 12 en cuanto dispone que “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad... Sin embargo la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta”; Que en consecuencia resulta insoslayable precisar las diferencias entre anular y suspender los efectos del acto administrativo, en tanto que son institutos diferentes, por cuanto que, mientras la anulación de un acto administrativo significa su retiro definitivo y permanente del ordenamiento jurídico por razones de ilegitimidad, la suspensión de efectos sólo importa una paralización provisoria de sus efectos jurídicos propios; Que el presente acto administrativo con que se dispone la suspensión de los reconocimientos que surgen de los Decretos N° 112/20 y N° 116/20, es dictado entonces dentro de las competencias con las que cuenta este Departamento Ejecutivo, en el que se invocan claramente las causas por las que resulta válida la presente decisión, en tanto está sustentada en los antecedentes de hecho y de derecho objetivos y verdaderos que anteriormente se han indicado, que dan motivación al dictado de este acto, con el

único fin de satisfacer el resguardo de una posterior rendición de cuentas que no sea objeto de ningún tipo de observación y con ello no seguir incrementando mensualmente los cargos que se pudiesen formular a los responsables de administrar los fondos de este Municipio; Que existiendo además el debido dictamen legal que sugiere la medida que aquí será decretada, respetándose con ello los requisitos esenciales previos a la emisión del acto, entre los que se incluye el dictamen legal proveniente del servicio permanente de asesoramiento jurídico, corresponde el dictado del presente instrumento, sin más trámites que los hasta aquí realizados, ante comprobadas circunstancias de urgencia impostergable que autorizan a disponer la paralización sin más y de modo inmediato de los efectos de los Decretos que se suspenden debido a la proximidad que existe para la liquidación de los haberes del Dr. Cardozo; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: SUSPENDER la aplicación de los Decretos N° 112/20 y N° 116/20 en los que se ha reconocido al Sr. Juez de Faltas, Dr. Raúl Omar Cardozo, DNI N° 17.328.122, el tiempo de servicio prestado en la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, con aportes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Formosa, por un total de veintinueve (29) años, siete (7) meses y treinta y cinco (35) días, para ser computado a la antigüedad que registra por servicios realizados a favor del Municipio de El Chaltén, para el cálculo del correspondiente ítem, al momento del pago de sus haberes mensuales.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°070/2021.

El Chaltén 29 de Marzo de 2021

VISTO:

El art. 34 de la Ley Provincial Orgánica de las Municipalidades N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma, en su primera parte, establece que en los casos de vacancia, ausencia por más de cinco (5) días fuera del ejido municipal u otro impedimento del Jefe del Departamento Ejecutivo, ejercerá sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante; Que el Intendente Municipal se ausentará de la localidad a partir del día 30/03/2021, con la finalidad de viajar a la Ciudad de Rio Gallegos para mantener reuniones esenciales a su función; Que por este motivo, corresponde dejar a cargo de la Intendencia Municipal a la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, Jesica Natalia Duran, DNI N° 33.447.437, mientras persista la ausencia del titular del Departamento Ejecutivo; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DEJASE a cargo de la Intendencia Municipal, a partir del día 30/03/2021, a la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, JESICA NATALIA DURAN, DNI N° 33.447.437, mientras persista la ausencia del Sr. Intendente Municipal, Don NÉSTOR ANDRÉS TICÓ.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°071/2021.

El Chaltén 30 de Marzo de 2021

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 4/21; Decreto N° 001/21; DNU 67/21, Decreto N° 136/21; DNU N° 125/21; Decreto N° 221/21, Decreto N° 248/21; El DNU N° 168/2021, el Decreto Provincial N° 0321/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0321/2021, el Estado Provincial adhirió al DNU N° 168/2021 de fecha 12 de Marzo del corriente año, abarcando a todas las localidades que conforman el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, hasta el día 09/04/21. Que conforme Instrumento Legal Provincial en mención, resulta indispensable la implementación de nuevas disposiciones de contención en razón del aumento de contagios del virus en diferentes jurisdicciones del territorio santacruceño, y continuar con las medidas preventivas establecidas de distancia mínima de 02 (dos) metros entre las personas, uso de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies, ventilar ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria es prioridad del Poder Ejecutivo reforzar las medidas de prevención y contención a los fines de mitigar la propagación del Virus SARS CoV-2 y las nuevas variantes provenientes del exterior, denominadas cepa de Manaos y Rio de Janeiro, Cepa Británica y Sudafricanas, las cuales contienen un mayor índice de transmisibilidad y algunas de ellas de mayor gravedad en la salud de la población; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN EN
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 0321/2021, en todas sus partes, a partir del día de la fecha, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a

las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jesica N Duran - Nazareno E Rivero

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

EXPTE N°13/2021

SANCIONADA: 11/03/2021

PROMULGADA: 19/03/2021

DECRETO N°:059/2021

ORDENANZA N°164/HCDCh/2021

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTEN SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°DECLARESEel año 2021 conmemorativo al “100° Aniversario de las Huelgas Obreras de la Patagonia – Memoria, Verdad y Justicia”.

ARTICULO 2° Dispóngase que durante el año 2021 toda la documentación oficial a utilizar en la administración pública Municipal de El Chaltén – en sus tres poderes-, ya sean oficiales o particulares, la Leyenda “2021: A 100 Años de las huelgas Obreras de la Patagonia – Memoria, Verdad y Justicia”.

ARTICULO 3° COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 1° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 11 de marzo de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N°15/2021

SANCIONADA: 11/03/2021

PROMULGADA: 19/03/2021

DECRETO N°:060/2021

ORDENANZA N°165/HCDCh/2021

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de El Chaltén a lo dispuesto por el Decreto N° 1280/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz que ratifica el convenio de cooperación entre la provincia y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, en concordancia con el Decreto Nacional N° 499/2017 - AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRESE de Interés Municipal/Legislativo el abordaje integral e interdisciplinario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 3°: PROMUÉVASE la difusión, educación y concientización de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, adaptándolos a la realidad del Municipio de El Chaltén articulando las acciones con entidades públicas y/o privadas de carácter nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Santa Cruz, a la Secretaría de Estado de Responsabilidad Social de la Provincia, al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 1° Sesión Ordinaria del Sexto Periodo Legislativo del día 11 de marzo de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán
